

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la orden de 30 de mayo de 1990 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1990/91 y otras reglamentaciones especiales.

En el Diario Oficial de Extremadura, número 47, correspondiente al jueves, 14 de junio del actual se publicó la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen los periodos hábiles de Caza durante la temporada 1990/91 y otras reglamentaciones especiales para la Conservación de la Fauna Silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores de transcripción en el texto articulado y publicado en la mencionada Orden, se procede a su oportuna rectificación.

2.5 f) en las líneas 6.^a y 7.^a, página 991, donde dice: «...desde el 7 de enero de 1990 hasta el 3 de fe-

brero de 1991», debe decir: «...desde el 7 de enero hasta el 3 de febrero de 1991».

2.6 d) en la línea 1.^a página 992, donde dice: «Antes del 31 de agosto de 1991», debe decir: «Antes del 31 de agosto de 1990».

2.11 a) en la línea 31, página 992, donde dice: «...desde el 15 de octubre al 6 de enero», debe decir: «...desde el 15 de octubre de 1990 al 6 de enero de 1991».

2.14 b) en las líneas 1.^a y 2.^a, página 993, donde dice: «...hasta el 31 de marzo», debe decir, «...hasta el 31 de marzo de 1991».

3.3 a) en las líneas 6.^a y 7.^a, página 994, donde dice: «...desde el 20 de septiembre al 24 de febrero» debe decir: «...desde el 20 de septiembre de 1990 al 24 de febrero de 1991».

Mérida, a 8 de septiembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de delegación de competencias en el Jefe de la Sección de Mercancías.

Ante la ausencia por vacaciones del Director General de Transportes y Comunicaciones y siendo necesario para el buen funcionamiento de la Dirección el ejercicio ininterrumpido de las competencias asignadas a la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Delegar las atribuciones y competencias que le

corresponden al titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, durante el periodo comprendido del 13 al 31 de agosto de 1990, en D. Manuel Cobos Sánchez, Jefe de la Sección de Mercancías.

Mérida, a 10 de agosto de 1990.

El Director General de Transportes
y Comunicaciones,
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de agosto de 1990 por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios de